



Informe secretarial: Informo al Señor Juez que, se recibió a través del correo electrónico institucional el Oficio N°20233107677531, remitido por la Agencia Nacional de Tierras en respuesta a la solicitud realizada de conformidad con el artículo 375 del C. G del P. Sírvese proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, mayo 18 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 455

Asunto: Ordena Oficiar Al Municipio de Obando Valle.
Proceso: Verbal–Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio de Vivienda de Interés Social
Demandante: Carlos Enrique Uribe Pareja
Demandado: Asociación Popular de Vivienda OPV Villa Marlenia
Radicación: 76-497-40-89-001- **2023-00016-00**

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial a proferir pronunciamiento, frente al oficio N° 20233107677531 remitido por la Agencia Nacional de Tierras, para los fines pertinentes.

II.-CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinado el expediente, y teniendo en cuenta que este despacho judicial de conformidad al inciso 2° numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, oficio a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, quien mediante oficio N° 20233107677531, comunica al Despacho que dada la ubicación del predio con

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



matrícula inmobiliaria N° 375-74154, el cual es objeto del presente proceso, se encuentra ubicado en el zona urbana del municipio de Obando Valle, debe entonces conforme al artículo 123 de la Ley 388 de 1997 la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OBANDO VALLE** la que debe pronunciarse frente al tema requerido y discutido en este trámite.

Así las cosas, se dispondrá por la secretaría del Despacho remitir la comunicación pertinente a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OBANDO VALLE**, para que en un término oportuno efectúe las manifestaciones pertinentes y a las que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y conforme al predio objeto de este trámite; lo anterior, conforme lo dispone el artículo 375 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Obando Valle del Cauca,

RESUELVE.

PRIMERO: REMITIR comunicación por el medio más expedito con destino a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OBANDO VALLE** para informarle sobre la existencia del presente proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** que se adelanta sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 375-74154, a efectos de realizar las manifestaciones pertinentes a las que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrese por la secretaría del Despacho el oficio respectivo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 455 DEL 18/05/2023